

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2018 Y SU ACUMULADA 48/2018	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	09/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos, así como designando delegados. Se autoriza, bajo apercibimiento por conducto de sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias que solicita, la cual deberá entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Subsecretario de la Consejería Jurídica dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañó a su escrito con número de registro 9765, constancias que por acuerdo de 7 de marzo de 2019 quedaron a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			disposición de las partes para su consulta, en esta Sección de Trámite. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	24/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo, del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhibe un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 12 de abril de 2019, que contiene la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya constitucionalidad se reclama en el presente medio de control de constitucionalidad y, como consecuencia, solicita que se tenga como elemento para mejor proveer y en razón de que considera que han cesado los efectos de las normas impugnadas, se sobresea en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018; cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad, al informar, en esencia, "(...)" que esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal –en representación de la Federación y/o del Ejecutivo Federal- no tiene la calidad de parte en la acción de inconstitucionalidad en referencia, toda vez que no ha intervenido en el trámite de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>misma, ni tiene competencia para intervenir en dicho asunto. (...). Por lo aquí expuesto, esta autoridad toma conocimiento del trámite de la presente acción de inconstitucionalidad, en el entendido de que esta Consejería Jurídica no cuenta facultades (sic) para intervenir en este procedimiento constitucional, ni para formular manifestaciones respecto de la misma.”</p> <p>Indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga , hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">15/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad, al informar, en esencia, “(...) que esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal –en representación de la Federación y/o del Ejecutivo Federal- no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en dicho asunto. (...). Por lo aquí expuesto, esta autoridad toma conocimiento del trámite de la presente acción de inconstitucionalidad, en el entendido de que esta Consejería Jurídica no cuenta facultades (sic) para intervenir en este procedimiento constitucional, ni para formular manifestaciones respecto de la misma.”</p> <p>Indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, mediante el cual hace del conocimiento que la Presidenta del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo tercer Circuito, declaró firme el auto por el que se desechó el recurso de revisión 72/2019, así mismo remite en copia certificada diversas constancias que obran en el juicio de amparo 810/2018 y su acumulado 875/2018 del índice de ese Juzgado.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, ESTADO DE OAXACA	03/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Congreso del Estado de Oaxaca y desahogando el requerimiento formulado en proveído de 26 de noviembre de 2018. Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Córrase traslado al Municipio actor, con copia simple del escrito del Poder Legislativo para que manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Asimismo, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>General de la República con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado en proveído de 1 de febrero de 2019, al remitir el expediente formado con motivo de la terminación anticipada de mandato correspondiente al Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Al respecto, con las copias exhibidas fórmese el respectivo cuaderno de pruebas, el cual queda a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Síndico del Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, por medio del cual pretende ampliar la demanda de controversia constitucional por segunda ocasión con motivo de un hecho superveniente.</p> <p>Se desecha de plano la ampliación de la demanda que pretende hacer valer el Municipio de San Raymundo Jalpan del Estado de Oaxaca.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, ESTADO DE OAXACA	09/abril/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de Oaxaca y desahogando el requerimiento formulado en proveído de 26 de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>noviembre de 2018.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se ordena devolver el nombramiento del Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, previo cotejo y certificación de una copia para que obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de contestación de demanda del Poder Ejecutivo de Oaxaca, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Síndico del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca; por medio de los cuales, en el primero, se le tiene designando como delegados a las personas que menciona, mientras que en el segundo presenta la tercera ampliación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente la ampliación de la demanda que el Municipio de San Raymundo Jalpan del Estado de Oaxaca, pretende hacer valer en esta ocasión.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, OAXACA	25/abril/2019
			<p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido a quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, mediante proveído de 7 de marzo del presente año, para que aclarara cuáles son “todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor” y el “pago indebido de los enteros quincenales”, esto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>es, esclareciera los fondos, meses y montos específicos que reclama; se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto, por lo que se provee con los elementos aportados en el escrito inicial de demanda.</p> <p>Así, visto el escrito de demanda y sus anexos, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Gobierno y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos de Oaxaca.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos de Oaxaca, mas no así a la Secretaría de Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Gobierno, todos de dicha entidad federativa, ya que éstas son dependencias subordinadas a dicho Poder Ejecutivo local, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese a los poder Ejecutivo y Legislativo, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos de Oaxaca, con copia simple del escrito de demanda, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los demandados para que al dar contestación a la demanda remitan copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión y actos impugnados, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Xanica, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">16/abril/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente y se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>admite a trámite la demanda que hace valer. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mas no así a la Secretaría de Finanzas y Planeación del mismo Estado, ya que dicha secretaría es una dependencia subordinada a dicho poder, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto. Emplácese al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave con copia simple del escrito, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Se requiere al poder demandado para que al dar contestación a la demanda remita copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, OAXACA	25/abril/2019 Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, para que el Poder Legislativo de dicha entidad, se abstengan de ejecutar las determinaciones a las que se pudiera arribar en los procedimientos de terminación anticipada de mandato y/o revocación de mandato y/o desaparición del ayuntamiento. Se concede la suspensión para que el Poder Ejecutivo de Oaxaca se abstenga de interrumpir o suspender la entrega de los recursos que le corresponden al municipio actor, a partir de esta fecha, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Xanica, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)
----	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA